



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	ALEJANDRO GÓMEZ ORTIZ, VERÓNICA GÓMEZ ORTIZ, DANIELA GÓMEZ ORTIZ y SEBASTIÁN GÓMEZ ORTIZ
Demandados	LUIS MIGUEL ACEVEDO ARROYAVE y FELIPE RAMÍREZ POSADA
Radicado	05001 40 03 027 2021 01032 00
Asunto	Incorpora. Reconoce personería. Notifica por conducta concluyente. Traslado recurso. Incorpora contestación.

Se incorporan constancias de citación para notificación personal remitidas a la parte demandada **LUIS MIGUEL ACEVEDO ARROYAVE y FELIPE RAMÍREZ POSADA** (llamados en garantía) con resultado positivo.

Conforme a los poderes allegados, se reconoce personería al abogado **FELIPE RAMÍREZ POSADA**, para representar judicialmente al demandado **LUIS MIGUEL ACEVEDO ARROYAVE** y actuando en nombre propio, en la forma y términos del mandato conferido.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., téngase notificados por conducta concluyente a los llamados en garantía, el día que se notifique por estados esta providencia, como quiera que constituyeron apoderado judicial.

Así mismo, se incorpora la contestación a la demanda, en la que se proponen excepciones de mérito, misma a la que se le dará el trámite respectivo, una vez se trabe la litis con los herederos indeterminados.

Finalmente, del recurso de reposición interpuesto de manera oportuna por el apoderado judicial de la parte demandada en contra del auto del 27 de abril de 2022, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días. Art. 319 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Lc2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2e3bb85db8483786f1c3dd676461184b1887dc6f124767f4665557ed3b1c72**

Documento generado en 07/09/2022 02:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>